

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

16622 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías, por la que se anuncia concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión sobre la Lotería Nacional.

La Lotería Nacional convoca un concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El tema del concurso será la Lotería Nacional, en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos, historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdota, humor, etc.

Segunda.—Podrán participar en el concurso los artículos, comentarios, reportajes, ilustraciones, fotografías, dibujos humorísticos, etc., con o sin firma, que sobre el tema indicado en la base primera se hayan publicado en periódicos o revistas de cualquier localidad de España, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, por autores españoles.

Igualmente podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles sobre el mismo tema, que hayan sido transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de Radio y Televisión en el mismo periodo.

Tercera.—Los trabajos —sin límite de número ni de extensión— deberán presentarse en el Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), antes de las trece horas del día 5 de enero de 1977, o remitidos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados, se computará como fecha de presentación la que figure en el matasellos de la Oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías se les entregará el correspondiente recibo.

Cuarta.—Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en la Prensa se incluirán cinco ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo; basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participen en el concurso se incluirá, además, una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 por 24.

De los guiones de Radio y Televisión deberán enviarse cinco copias mecanografiadas y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros. Se unirá a esta documentación un certificado, expedido por el Director de la emisora en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión, y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas.

Si algún autor hubiera utilizado seudónimo podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacer efectivo el premio.

Quinta.—Se adjudicarán los siguientes premios:

a) Prensa.—Artículos, Reportajes y Comentarios:

- Un primer premio de 100.000 pesetas.
- Un segundo premio de 50.000 pesetas.
- Un tercer premio de 25.000 pesetas.

b) Televisión.—Al mejor programa o guión televisado:

Un premio de 100.000 pesetas.

c) Radio.—Programas o guiones radiofónicos:

- Un primer premio de 100.000 pesetas.
- Un segundo premio de 50.000 pesetas.

d) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos:

- Un primer premio de 75.000 pesetas.
- Un segundo premio de 40.000 pesetas.
- Un tercer premio de 20.000 pesetas.

Ninguno de los premios será dividido y podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

e) Un premio extraordinario de 150.000 pesetas para adjudicarlo a un trabajo que, sin haber sido presentado en el concurso, reúna los demás requisitos de la convocatoria. El Jurado examinará los trabajos que, a su juicio, reúnan los méritos suficientes para optar a este premio, pudiendo el Jurado declararlo desierto o dividirlo, si así lo estima conveniente.

f) Premios especiales.

Un premio de 150.000 pesetas y placa, para la publicación que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional.

Un premio de 150.000 pesetas y placa, para la emisora de radio que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional.

Sexta.—El Servicio Nacional de Loterías conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir, total o parcialmente, los que resulten premiados.

Séptima.—El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Octava.—El fallo se hará público por resolución del Servicio Nacional de Loterías, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Décima.—Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado, cuando éste quede constituido.

Madrid, 15 de junio de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

16623 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de agosto de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,865	68,065
1 dólar canadiense	68,944	69,215
1 franco francés	13,775	13,829
1 libra esterlina	120,168	120,794
1 franco suizo	27,387	27,523
100 francos belgas	174,617	175,583
1 marco alemán	26,862	26,994
100 liras italianas	8,059	8,092
1 florín holandés	25,716	25,840
1 corona sueca	15,424	15,505
1 corona danesa	11,187	11,239
1 corona noruega	12,317	12,376
1 marco finlandés	17,435	17,532
100 chelines austriacos	378,837	382,087
100 escudos portugueses	217,307	219,352
100 yens japoneses	23,498	23,609

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.